



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	9 DE FEBRERO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00275	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	HILDA MARY ARENAS CARDENAS, en representación de su hija ISABELLA ARENAS CARDENAS	Asistió
Apoderado de la demandante	FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA	Asistió
Representante Legal COLPENSIONES	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderado de la demandada	JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	PENSION DE SOBREVIVIENTES (hija de crianza)	

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Colpensiones emitió el certificado de No Conciliación No. 113172020 (fls. 488-490). Se declara fracasada esta etapa
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Se propuso la de falta de integración del litisconsorcio, solicitando la vinculación de la señora ANA MERY CARDENAS DE ARENAS. La excepción se encuentra resuelta dado que la citada señora, conforme de desprende de su Registro Civil de Defunción, falleció el 12 de diciembre de 2010. (fls. 497-498 y 506)
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento:** Notificación a la Agencia y a la Procuradora Judicial en lo Laboral a fls. 59-60 y 64-68, respectivamente
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Ver Audiencia.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** fueron decretadas mediante auto del 13 de noviembre de 2020, folios 500 a 501

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos allegados por ambas partes
Se practica el interrogatorio de parte a la demandante, y se reciben los testimonios decretados.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Ambos apoderados presentan sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°. 43 DE 2021:

A través del siguiente link, podrá ser visualizada la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b9f26115-04e9-4e31-852f-39fe81b8c8dc?vcpubtoken=5b7c32fe-e817-4adb-889c-c7cbb5b1695f>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc17fb4f-89ea-4bc8-af5d-cd331039ab41?vcpubtoken=22c4eea1-b247-4368-a575-758a4e91fb29>

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: DECLARAR que la menor de edad **ISABELLA ARENAS CARDENAS**, quien se encuentra representada por la señora **HILDA MARY ARENAS CARDENAS**, reúne los requisitos para ser considerada como hija de crianza del señor **JULIO ENRIQUE ARENAS**, conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo: DECLARAR que a la menor de edad **ISABELLA ARENAS CARDENAS**, quien se encuentra representada por la señora **HILDA MARY ARENAS CARDENAS**, identificada con CC. 43.574.699 le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del deceso de su abuelo, el señor **JULIO ENRIQUE ARENAS**, quien se identificaba con la CC. No. 8.268.730 a partir del día 25 de enero de 2020, conforme se dijo en la parte motiva.

Tercero: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** a reconocer y pagar a **ISABELLA ARENAS CARDENAS**, quien se encuentra representada por la señora **HILDA MARY ARENAS CARDENAS**, identificada con CC. 43.574.699, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$29.645.189)**, por concepto de retroactivo pensional generado entre el 25 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

A partir del mes de febrero de 2021, Colpensiones, continuará reconociendo y pagando a **ISABELLA ARENAS CARDENAS**, quien se encuentra representada por la señora **HILDA MARY ARENAS CARDENAS**, una mesada pensional equivalente a **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$2.118.899)**, sobre 14 mesadas pensionales por año y sin perjuicio de los incrementos anuales, la cual se reconocerá hasta que esta arribe a la mayoría de edad, o hasta los 25 años, si acredita la condición de estudiante.

Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del retroactivo adeudado los descuentos en salud a que haya lugar.

Cuarto: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** a reconocer y pagar a **ISABELLA ARENAS CARDENAS**, quien se encuentra representada por la señora **HILDA MARY ARENAS CARDENAS**, identificada con CC. 43.574.699, la indexación de la condena impuesta en el numeral anterior, la cual deberá ser liquidada por la entidad demandada a partir de la fecha de emisión de esta sentencia y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación.

Se ABSUELVE a COLPENSIONES del pago de los intereses de mora solicitados en la demanda.

Quinto: Las **EXCEPCIONES** propuestas quedaron resueltas en los términos indicados en la parte motiva.

Sexto: COSTAS en esta instancia, a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**. Por Secretaría líquidense los gastos del proceso.

Séptimo: REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

A través del siguiente link, podrá ser visualizada la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b9f26115-04e9-4e31-852f-39fe81b8c8dc?vcpubtoken=5b7c32fe-e817-4adb-889c-c7cbb5b1695f>
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc17fb4f-89ea-4bc8-af5d-cd331039ab41?vcpubtoken=22c4eea1-b247-4368-a575-758a4e91fb29>

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de ambas partes para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. SIN RECURSOS

RESUELVE RECURSO

Se ordena el envío del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

HILDA MARY ARENAS CARDENAS
Demandante

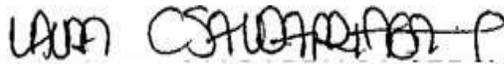
FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA
Apoderado demandante

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderada Colpensiones

AMANDA CARDENAS ESCOBAR
Declarante

FLOR EUGENIA LOPEZ ROLDAN
Declarante

LUIS HERNADO VILLADA HINCAPIE
Declarante



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
Secretaria

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO**

A través del siguiente link, podrá ser visualizada la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b9f26115-04e9-4e31-852f-39fe81b8c8dc?vcpubtoken=5b7c32fe-e817-4adb-889c-c7cbb5b1695f>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc17fb4f-89ea-4bc8-af5d-cd331039ab41?vcpubtoken=22c4eea1-b247-4368-a575-758a4e91fb29>

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60c2f91eb90e555b97030e4b362959c1e37dba1aff5ce5099ead15e88c26e850

Documento generado en 09/02/2021 02:57:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, podrá ser visualizada la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b9f26115-04e9-4e31-852f-39fe81b8c8dc?vcpubtoken=5b7c32fe-e817-4adb-889c-c7cbb5b1695f>
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc17fb4f-89ea-4bc8-af5d-cd331039ab41?vcpubtoken=22c4eea1-b247-4368-a575-758a4e91fb29>